

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre once (11) del año dos mil Veintidós 2022).

Ref. PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA.

RADICADO No. 250354089001-2021-001790-00

DEMANDANTE.. LUIS FERNANDO CASTRTO HENAO..

DEMANDADOS. ALICIA PUENTES DE LEAL, JOS MEDARDO LEAL, ANA LUCIA BLANCO DE TELLEZ, BALDOMERO TELLEZ ARCINIEGAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe anterior y con fundamento en el art. 317 de la ley 1564 de 2012; que trata sobre el desistimiento Tácito, el Juzgado dispone que para continuar el trámite de la demanda; y, como para el mismo se requiere el cumplimiento de una carga procesal y/o de un acto de la parte actora, como es el cumplimiento de la notificación a los demandados en cumplimiento a lo ordenado en el auto que admitió la demanda de fecha Julio doce (12) del año 2021, e igualmente lo ordenado en el numeral 4 de la misma providencia (Art. 375 núm. 4º del C.G.P), se ordena que dentro de los treinta (30) días siguientes, proceda a dar impulso a la actuación en este sentido.

Se le advierte a la referida parte que, si vencido dicho término sin que haya cumplido la carga o realizado el acto anteriormente ordenado, quedará sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

3 anterior nota de radicación del Estado.
122
17 5 NOV 2022
Secretaría